	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 1 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.**


**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-002-2026**

**OBJETO:**

***(INFO-054) CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, DOCUMENTACIÓN, DEFINICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN EJERCICIO INTEGRAL DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL EN LOS PROCESOS DEL IDEAM, ASEGURANDO SU ALINEACIÓN CON EL MARCO DE REFERENCIA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL MINTIC Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.***

**BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2026**

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 2 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

### RECOMENDACIONES:

El documento del presente proceso de Selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM** y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.


Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes, que quieren participar en el presente proceso, leer debidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Leer cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
3. Verificar, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceder a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones
7. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Seguir las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
9. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
10. Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento (con su respectiva firma).
11. **Recordar que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como**

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 3 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

**proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**

- 12. Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
- 13.** Tener en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del IDEAM, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- 14.** Recordar que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
- 15.** La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- 16.** Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al IDEAM – Oficina Asesora Jurídica, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.
- 17.** Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.


## **CAPÍTULO I INFORMACIÓN**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La contratación de arquitectura empresarial para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales responde a la necesidad de fortalecer la gestión institucional, mejorar la eficiencia operativa y garantizar la alineación entre los objetivos misionales del Estado y las capacidades organizacionales disponibles. En un entorno normativo exigente y con crecientes demandas ciudadanas, la arquitectura empresarial se convierte en una herramienta clave para la transformación y modernización del sector público.

Ahora bien, según el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el diseño, formulación, adopción y promoción de las políticas y proyectos del sector TIC, en concordancia con la Constitución Política y la Ley para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación e impulsar el fortalecimiento del sector a través de la investigación e innovación buscando competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional. A su vez, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus objetivos desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional tendientes al mejoramiento del sector y a la difusión y acceso de los colombianos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual debe diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información de las comunicaciones con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad.

En este contexto, una de las estrategias clave es la Política de Gobierno Digital, que busca transformar la relación entre el Estado y los ciudadanos a través de la digitalización de servicios, la modernización de los procesos internos del gobierno, la mejora en la transparencia y la inclusión digital. Esta política no sólo pretende hacer los servicios públicos más eficientes, accesibles y transparentes, sino también fomentar una administración pública más ágil, colaborativa e innovadora. Además, facilita el avance hacia

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 4 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos a través del uso de las TIC y la creación de un entorno digital que impulse el desarrollo económico, social y ambiental del país.

Para implementar esta estrategia de manera efectiva, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso e implantación de tecnologías de la información y las comunicaciones. En este proceso, uno de los principales instrumentos es el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE), establecido en el Decreto 2573 de diciembre del 2014.

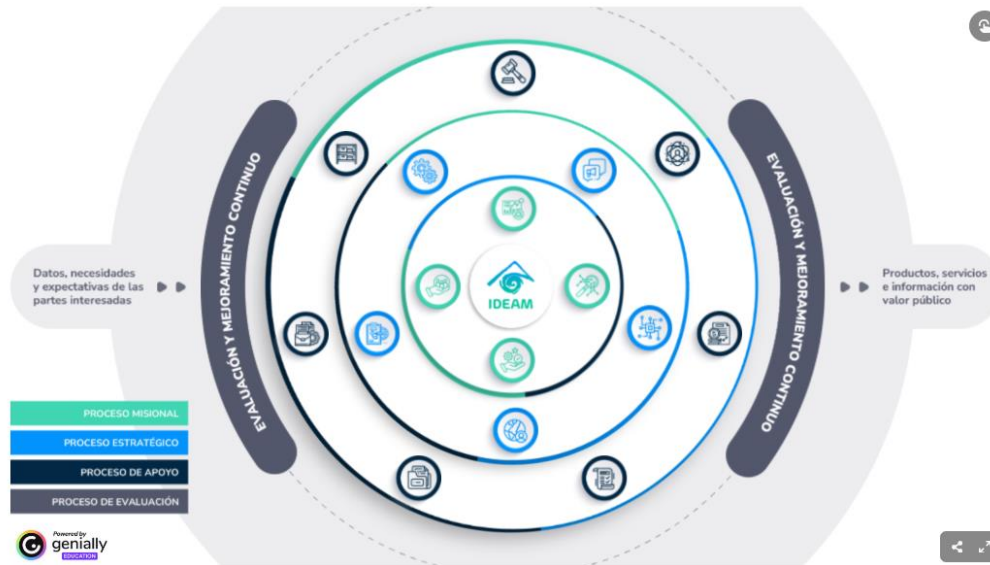
El MRAE proporciona una estructura coherente para la transformación digital del sector público, estableciendo lineamientos claros que permiten a las entidades del Gobierno integrar y optimizar sus procesos, alineando sus tecnologías con los objetivos estratégicos del gobierno digital y mejorando la competitividad del país.

Este conjunto de instrumentos orienta a las entidades públicas en la implementación del enfoque de arquitectura empresarial, facilitando la gestión y gobierno de las tecnologías de información en la entidad, así como el desarrollo de proyectos e iniciativas con componentes de TI. Con el objeto de facilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital (PGD) consignada en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015 actualizada mediante el Decreto 767 de 2022 en el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital en Colombia y actualiza el marco normativo del sector TIC y la resolución 1978 de 2023 "Por la cual se adopta la Versión 3 del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para el Estado Colombiano como el instrumento para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones".

En este contexto, la Oficina de Informática ha venido desarrollando actividades orientadas a la implementación de la política de gobierno digital en la construcción de los artefactos correspondientes a los diferentes dominios de la Arquitectura Empresarial (institucional, información, seguridad, tecnología y uso y apropiación), en el marco del proceso de gestión de tecnologías de la información. Asimismo, ha avanzado en la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, iniciativas de interoperabilidad, datos abiertos.

No obstante, se hace necesario ampliar el alcance de estos ejercicios a nivel institucional y a otros procesos de la entidad, con el propósito de fortalecer la gobernanza de la información y consolidar una gestión más integra y articulada.

En este sentido, El Mapa de procesos del Ideam constituye el marco de referencia del enfoque de procesos que caracteriza el Sistema Integrado de Gestión del Instituto así:



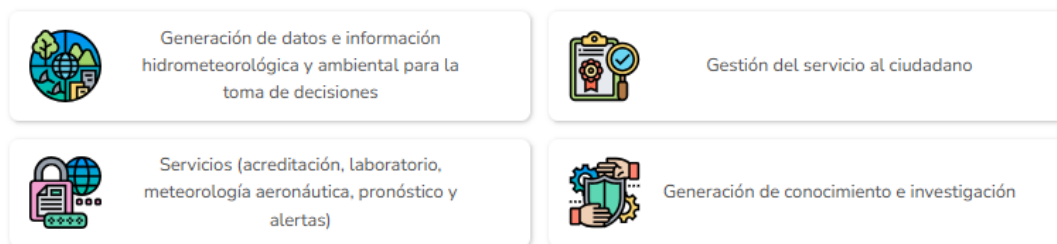
Procesos a Intervenir en la primera fase:

El Ideam cuenta actualmente con 17 procesos institucionales que soportan el cumplimiento de su misión. Sin embargo, debido a limitaciones presupuestales y operativas, la implementación de la Arquitectura Empresarial no puede abordarse de manera integral en una sola etapa, sino que requiere una ejecución progresiva mediante fases.


En este contexto, se hace necesario establecer criterios de priorización que permitan seleccionar aquellos procesos con mayor nivel de complejidad, impacto estratégico y disponibilidad de información. Asimismo, se consideran aspectos como la existencia de documentación actualizada, la madurez del proceso y su relevancia para la toma de decisiones institucionales.






Este enfoque escalonado busca optimizar el uso de los recursos disponibles, asegurando que la implementación de la Arquitectura Empresarial genere valor desde sus primeras fases, al tiempo que sienta las bases para su posterior expansión al conjunto total de procesos de la entidad.

Misionales:



De apoyo:

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 6 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

 <p>Gestión Financiera</p>	 <p>Gestión Documental</p>
 <p>Gestión Jurídica y Contractual</p>	 <p>Gestión de Almacén e Inventarios</p>
 <p>Gestión del Desarrollo del Talento Humano</p>	

Estratégicos:

 <p>Gestión de la Planeación</p>
 <p>Gestión de Tecnología de Información y Comunicaciones</p>
 <p>Gestión del SGI</p>


La presente contratación apunta al cumplimiento del PAA 2026 de la Oficina de Informática, cuyo objeto es "(INFO-054) Contratación del diseño, documentación, definición y construcción de un ejercicio integral de Arquitectura Empresarial en los procesos del IDEAM, asegurando su alineación con el marco de referencia de Arquitectura Empresarial del MinTIC y el cumplimiento de la normatividad vigente". Así mismo, contribuye al cumplimiento de la actividad INFO26-4 "Disponer de servicios y herramientas orientados al cumplimiento de la política de gobierno digital".

## 1.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto planteado para la presente contratación y las obligaciones contractuales que se derivan del mismo, el contrato a suscribir con ocasión del presente proceso de selección es de **CONSULTORÍA**.

## 1.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, con fundamento en lo establecido en el

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 7 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

En consecuencia, pueden participar todos los Consultores que así lo deseen y que cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

#### **1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

#### **1.5 DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA**

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

**PARÁGRAFO:** En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y suministrará la información pertinente a los interesados a través de mensaje público o cualquier mecanismo físico o magnético, para garantizar la presentación EXCEPCIONAL de propuestas se suministra el siguiente correo electrónico: [juridica@ideam.gov.co](mailto:juridica@ideam.gov.co)

#### **1.6 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**


Los proponentes deberán tener en cuenta que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

La Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviarnos sus opiniones a través del correo electrónico [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co) , esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país.

El Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de lucha contra la corrupción.

#### **1.7 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 30, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 220 del

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 8 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

En documento adjunto se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, conforme a los parámetros establecidos en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

### **1.8 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:**


La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14, con fecha de actualización 11/30/2021, con versión: 01 código: CCE-EICP-MA-03, fecha: 24/11/2021 se evidencia que el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del Orden Nacional.

El objeto del contrato a celebrar SI se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos de algunos Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas así:

#### **LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**

Acuerdo Comercial	¿vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial (575.960.000)	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Chile – México – Perú)	SI	SI	SI	NO	SI
Canada	SI	NO	SI	N/A	SI
Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>		Página: 9 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>		

Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte -El salvador - Guatemala	No se incluyó dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad				
Unión Europea.	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998	SI	SI	No hay límite de cuantía	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes:

1. Triángulo Norte.
2. Decisión 439 de 1998
3. Alianza Pacífico
4. Canada
5. Chile
6. Corea
7. Costa Rica
8. Estados unidos

### **1.9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el IDEAM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.


### **1.10. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el IDEAM convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

### **1.11. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS**

El IDEAM en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO- CERTIFICADO PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 10 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

## CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 OBJETO:** (INFO-054) Contratación del diseño, documentación, definición y construcción de un ejercicio integral de Arquitectura Empresarial en los procesos del IDEAM, asegurando su alineación con el marco de referencia de Arquitectura Empresarial del MinTIC y el cumplimiento de la normatividad vigente.

### 2.2 ALCANCE:

#### 1. Procesos a intervenir:

- Generación de datos e información hidrometeorológica y ambiental para la toma de decisiones
- Gestión del servicio al ciudadano
- Servicios (acreditación, laboratorio, meteorología aeronáutica, pronóstico y alertas)
- Generación de conocimiento e investigación
- Gestión de la Planeación
- Gestión de Tecnología de Información y Comunicaciones
- Gestión Financiera
- Gestión Documental
- Gestión Jurídica y Contractual
- Gestión de Almacén e Inventarios
- Gestión del Desarrollo del Talento Humano
- Gestión del SGI

#### 2. Requerimientos técnicos:


Requerimientos Técnicos	
ITEM	Entregable
Ejercicio de Arquitectura Empresarial para 12 Procesos del IDEAM conforme ficha técnica.	Fase 1, Fase 2, Fase 3, Fase 4, Fase 5, Fase 6

#### 3. Ejercicio de Arquitectura Empresarial

Realizar el diseño, la gestión y la implementación del Modelo de Arquitectura Empresarial institucional para los procesos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de conformidad con los principios, lineamientos, metodologías y normatividad vigente previamente definidos en el documento de especificaciones técnicas.

Se deben considerar las siguientes generalidades:

- Cada proceso deberá contar con un ejercicio de arquitectura empresarial completo, abarcando las seis (6) fases que se definirán más adelante.
- El nivel de detalle de los artefactos en cada uno de los dominios deberá ser suficiente para su implementación, garantizando claridad, consistencia y aplicabilidad.
- Se deberá incorporar el análisis financiero, incluyendo indicadores como el Retorno sobre la Inversión (ROI) y el Costo Total de Propiedad (TCO), como insumo para la priorización de iniciativas y la definición de la hoja de ruta.
- Se deberán definir e implementar planes de formación dirigidos al personal técnico de la Oficina de Informática (16 personas), así como un plan de comunicaciones que cubra las diferentes fases del ejercicio de arquitectura (aproximadamente 400 destinatarios).

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 11 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

- Las vistas de arquitectura deberán diseñarse utilizando la herramienta definida por el IDEAM (ArchiMate).

El ejercicio de Arquitectura Empresarial se desarrollará a través de las siguientes fases, en las cuales se establecerán los respectivos entregables:

### **PRODUCTOS ENTREGABLES**

El contratista se compromete a entregar los siguientes productos de acuerdo con las actividades planteadas en estos términos:

FASE 1: Planeación	
Actividad	Entregable
Realizar el plan de trabajo en el cual se detallan las actividades, fases e hitos del ejercicio de Arquitectura empresarial.	Plan de Trabajo
Realizar el diagnóstico del nivel de madurez de Arquitectura empresarial de la Entidad por cada uno de los dominios	Informe detallado diagnóstico de AE
Realizar el análisis de contexto de acuerdo con el mapa de macroprocesos y la visión estratégica	Documento técnico de contexto.
Realizar el desarrollo de la visión y definición de arquitectura guía por dominio	Documento técnico de visión de arquitectura, vistas de AE, Documentación guía.
Realizar la configuración e instalación del repositorio de Arquitectura empresarial.	Definición del repositorio de AE.

FASE 2: AS -IS	
Actividad	Entregable
Dominio de Arquitectura Institucional.	<p>Documento de Arquitectura actual y artefactos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mapa de macroprocesos y procesos de negocio nivel 0, 1 y 2.</li> <li>✓ Modelo de capacidades de negocio</li> <li>✓ Modelo de actores y roles (casos de uso o Matriz RACI (responsable, aprobador, consultado, informado))</li> <li>✓ Cadena de valor institucional.</li> <li>✓ Modelo de alineación estratégica (objetivos vs. procesos/capacidades).</li> <li>✓ Construcción de los artefactos como catálogos, matrices y diagramas según la guía MAE.G.AIN - dominio de arquitectura institucional</li> <li>✓ Vistas de Arquitectura en el software definido por la entidad</li> </ul>
Dominio de Arquitectura de información	<p>Documento de Arquitectura actual y artefactos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Modelo conceptual de datos (entidades y relaciones clave).</li> <li>✓ Mapa de dominios de información institucional</li> <li>✓ Identificación de fuentes</li> <li>✓ Flujos de datos entre aplicaciones y procesos.</li> <li>✓ Modelo de gobierno de datos (roles, calidad, políticas)</li> <li>✓ Construcción de los artefactos como catálogos, matrices y diagramas según la guía MAE.G.AI - dominio de arquitectura de información</li> <li>✓ Vistas de Arquitectura en el software definido por la entidad</li> </ul>



<p>Dominio de Arquitectura de Seguridad</p>	<p>Documento de Arquitectura actual y artefactos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Modelo de control de acceso (roles, permisos, autenticación / autorización).</li> <li>✓ Políticas y estándares de seguridad de la información.</li> <li>✓ Identificación de riesgos y amenazas sobre activos de información.</li> <li>✓ Arquitectura de ciberseguridad (redes, sistemas, aplicaciones).</li> <li>✓ Checklist Cumplimiento normativo (ISO 27001, NIST, GDPR, Habeas Data, etc.)</li> <li>✓ Construcción de los artefactos como catálogos, matrices y diagramas según la guía MAE.G.AS - dominio de arquitectura de seguridad</li> <li>✓ Vistas de Arquitectura en el software definido por la entidad</li> </ul>
<p>Dominio de Arquitectura de sistemas de información</p>	<p>Documento de Arquitectura actual y artefactos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mapa de funcionalidades por aplicación (matriz aplicación-función)</li> <li>✓ Relación entre aplicaciones y procesos de negocio</li> <li>✓ Relación de interoperabilidad entre sistemas</li> <li>✓ Modelo de ciclo de vida de sistemas de información y aplicaciones (adopción, mantenimiento, retiro).</li> <li>✓ Construcción de los artefactos como catálogos, matrices y diagramas según las guías MAE.G.ASI - dominio de arquitectura sistemas de información y MAE.GE.ASI.01 - soluciones tecnológicas.</li> <li>✓ Vistas de Arquitectura en el software definido por la entidad</li> </ul>
<p>Dominio de Arquitectura tecnológica</p>	<p>Documento de Arquitectura actual y artefactos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inventario de infraestructura tecnológica (servidores, redes, dispositivos).</li> <li>✓ Modelo de capas tecnológicas (middleware, base de datos, sistema operativo, hardware).</li> <li>✓ Diagrama de componentes tecnológicos (servidores, nube, almacenamiento).</li> <li>✓ Modelo de despliegue (on-premise, nube, híbrido).</li> <li>✓ Arquitectura de redes y comunicaciones (topología, protocolos, seguridad).</li> <li>✓ Modelo de alineación aplicaciones vs. procesos o capacidades.</li> <li>✓ Construcción de los artefactos como catálogos, matrices y diagramas según la guía MAE.G.AT - dominio de arquitectura de tecnología.</li> <li>✓ Vistas de Arquitectura en el software definido por la entidad</li> </ul>
<p>Repositorio de Arquitectura empresarial</p>	<p>Documentación técnica y de usuario del repositorio de AE. Documento técnico de gobernanza de Arquitectura empresarial. Guía metodología de levantamiento, construcción y gestión de las arquitecturas y sus artefactos.</p>

FASE 3: TO - BE	
Actividad	Entregable
Dominio de Arquitectura Institucional.	Documento técnico de diseño TO-BE.
Dominio de Arquitectura de información	Documento de Arquitectura TO - BE por dominio y sus respectivas vistas arquitectónicas en el software definido por la entidad.
Dominio de Arquitectura de Seguridad	Realizar la creación o actualización de los Catálogos MAE TO-BE



Dominio de Arquitectura de sistemas de información	Actualización de repositorio con estado TO- BE
Dominio de Arquitectura tecnológica	Diseñar modelo de gobernanza TO - BE
Gobierno de Arquitectura empresarial	Vistas de Arquitectura en el software definido por la entidad. Guía metodología de levantamiento, construcción y gestión de las arquitecturas y sus artefactos.

**FASE 4: ANALISIS DE BRECHAS Y HOJA DE RUTA.**


Actividad	Entregable
Realizar análisis de brechas entre As-Is y To-Be o Comparar estado actual vs objetivo por dominio	Documento análisis de brechas y oportunidades de mejora
Diseñar plan de cierre de brechas identificadas. Diseñar actividades y entregables Evaluar brechas según impacto y esfuerzo Priorización de iniciativas y proyectos clave Definir el portafolio de proyectos Establecer responsables cronogramas y recursos Elaborar la hoja de ruta	Análisis de Brechas entre el estado actual (As-Is) y el estado futuro (To-Be)  Documento técnico de consolidación y detalle de hoja de ruta de las iniciativas de proyectos generadas.  Portafolio de iniciativas de proyectos
Realizar la actualización del repositorio de AE con la información del análisis de brechas, la hoja de ruta y el portafolio de iniciativas de proyectos.	Repositorio actualizado.

**FASE 5: USO Y APROPIACION DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL**

Actividad	Entregable
Definir la matriz de interesados por cada uno de los programas de formación y las fases de la Arquitectura Empresarial	Matriz de gestión de interesados
Elaborar plan de comunicación y Diseñar plan de formación para público objetivo	Plan de comunicaciones  Plan de formación: (personal técnico de la Oficina de Informática (16) y el plan de comunicaciones de cada una de las fases de desarrollo del ejercicio de arquitectura. (400))
Diseñar e implementar una estrategia para el monitoreo y evaluación del uso y apropiación de la arquitectura empresarial a nivel de toda la entidad.	Diseño de estrategia de monitoreo y evaluación.

**FASE 6: APLICACION PRACTICA**

Actividad	Entregable
-----------	------------

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 14 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

<p>Ejecutar el ejercicio de Arquitectura Empresarial (AE). Mantener actualizado el repositorio central de AE. Consolidar y controlar evidencias y entregables de AE. Realizar sesiones de retroalimentación y mejora continua. Documentar decisiones arquitectónicas y de gobernanza.</p> <p>Ejecutar el plan de formación y apropiación, definido en la Fase 5</p>	<p>Repositorio AE actualizado con toda la información analizada y generada</p> <p>Catálogos Vistas de Arquitecturas Documentos técnicos</p>
<p>Realizar la actualización del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI vigencia 2027-2030</p>	<p>Plan Estratégico de Tecnologías de la Información</p>

Nota: El Ideam aclara que cuenta con un PETI vigente, que puede ser consultado en la ruta: <https://www.ideam.gov.co/transparencia/planeacion/plan-estrategico-de-tecnologia-e-informacion-peti-2026>.

**PERSONAL NECESARIO:** El equipo de trabajo mínimo propuesto, no limita el número de profesionales que deba vincular el contratista para la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. El contratista, debe contemplar en sus costos todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos, con la calidad y los tiempos establecidos.

El contratista deberá contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo durante la vigencia del contrato:


Ítem	Perfil requerido	Cantidad
1	Gerente de Proyecto	1
2	Arquitecto Empresarial Líder	1
3	Arquitecto de sistemas de información - Aplicaciones	1
4	Arquitecto de Información - Datos	1
5	Arquitecto de Seguridad	1
6	Arquitecto de Tecnologías y Soluciones	1

**Nota: La descripción de los perfiles se encuentra en el documento de especificaciones técnicas.**

## 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 2.3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio el cronograma y plan de trabajo con las fases e hitos del proyecto al supervisor del contrato para su aprobación.


	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 15 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

2. Ejecutar integral y oportunamente cada una de las fases establecidas en las Especificaciones Técnicas, garantizando el desarrollo de todas las actividades y la entrega de los productos definidos para cada fase y dominio.
3. Realizar la entrega de los documentos entregables definidos en las especificaciones técnicas, los cuales serán validados y aprobados por la supervisión del contrato previa validación del cumplimiento con los principios de calidad, integridad, coherencia metodológica y alineación con el Marco de referencia de arquitectura empresarial definida por el MinTIC, el sistema Integrado de gestión de la entidad y la normatividad vigente aplicable.
4. Garantizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la disponibilidad y disposición del personal requerido descrito en el presente documento y el documento de especificaciones técnicas, los cuales deberán encontrarse disponibles para ejecución de manera presencial en las instalaciones de la Entidad (Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C.)
5. Mantener durante la ejecución del contrato al equipo de profesionales con los perfiles y requisitos exigidos en el apartado Equipo Mínimo Requerido para la Ejecución del Contrato. En caso de requerir el cambio de alguno de los profesionales de este equipo, éste se podrá efectuar siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
  - a. La solicitud de cambio debe realizarse con al menos un mes de antelación y debe contar con la aprobación del supervisor del contrato,
  - b. El contratista deberá presentar una hoja de vida con las mismas o mejores calidades en términos de formación académica, competencias y experiencia laboral, al profesional que se sustituye. Hasta que el cambio no sea aprobado por parte del supervisor del contrato, no se podrá hacer efectivo el cambio del profesional.
6. Presentar para aprobación del supervisor el plan de transferencia de conocimiento de desarrollo de capacidades de Arquitectura empresarial al personal del Ideam sobre cada una de las fases desarrolladas.
7. Entregar los modelos (representación estructurada del resultado del ejercicio) que se generen del desarrollo del proyecto de Arquitectura Empresarial para el IDEAM, utilizando el lenguaje de modelado ArchiMate® estándar de arquitectura empresarial abierto que permita el análisis y la visualización de la arquitectura.
8. Asistir a las mesas de trabajo programadas y a las reuniones de seguimiento convocadas por el IDEAM, de acuerdo con el requerimiento realizado por la supervisión y garantizando la presencia de los profesionales que sean requeridos, y Realizar el levantamiento de las actas utilizando los formatos adoptados para tal fin.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad e irregularidad que advierta en el desarrollo de este.
10. Dar cumplimiento a los procedimientos, instructivos, manuales, formatos y otros dispuestos en el Sistema Integrado de Gestión institucional y los procesos adoptados por parte de la oficina de informática.
11. Atender y responder a las solicitudes de concepto, observaciones y/o inquietudes que realice el IDEAM a través de la supervisión designada.  
Diligenciar y firmar el formato de confidencialidad "ACUERDO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION" en cumplimiento de la política de seguridad y privacidad de la información.

### **2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**


Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 16 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.

4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
12. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 17 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	


21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
23. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
24. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
25. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
26. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.
27. El contratista deberá usar los recursos tecnológicos y la información del IDEAM solo para el cumplimiento del objeto contractual y se obliga a dar aplicación y cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como a los procedimientos, lineamientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), durante toda la ejecución del contrato. Igualmente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al IDEAM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con la Ley 1273 de 2009. Así mismo, los datos personales, información pública clasificada y pública reservada, deben ser tratados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, y transparencia y acceso a la información pública.

### **2.3.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.

### **2.4 FINANCIACIÓN:**

La presente contratación está amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 18 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHsiachog	LEIDY ANDREA SIACHOQUE GARZON	
			Unidad ó Subunidad:	32-02-00-000	IDEAM-GESTION GENERAL	
			Ejecutora Solicitante:			
			Fecha y Hora Sistema:	9/01/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	49726	Fecha Registro:	2026-01-09	Unidad ó Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	600.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	600.000.000,00	Saldo x Comprometer:	600.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	49926	Fecha Registro:	2026-01-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
03 IDEAM-GG-DG OFICINA INFORMATICA	C-3299-5000-3-10101C-32999065-02 ADQUIS. DE SYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL	Nación	11	CSF						
<b>Total:</b>						600.000.000,00	0,00	600.000.000,00	600.000.000,00	0,00
Objeto:	RENGLON A0170, ACTIVIDAD PAA 3299065-04, ORFEO20261200008993, (INFO-054) CONTRATACION DEL DISEÑO, DOCUMENTACION, DEFINICIÓN Y CONSTRUCCION DE UN EJERCICIO INTEGRAL DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL EN LOS PROCESOS DEL IDEAM.									



Firma Responsable

## 2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de hasta QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$575.960.000), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional, costos directos e indirectos, y demás impuestos y tributos a que haya lugar, para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

**Nota 1:** Los proponentes no podrán superar el valor del presupuesto oficial ni el valor de cada ítem establecido como resultado del estudio de mercado realizado so pena de ser rechazada la propuesta.


**Nota 2:** Sobre los impuestos retenidos se efectuará la carga tributaria atendiendo la naturaleza del contrato o régimen tributario al cual pertenece el contratista.

### FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el Contrato celebrado en tres (03) pagos sujetos al cumplimiento de entregables, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato.

El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:

PAGO N°	PORCENTAJE DE PAGO	ENTREGAS PARA EL PAGO
1	30%	Para el primer pago, la entrega del ejercicio de arquitectura empresarial, fases 1 a 6, para tres procesos.
2	30%	Para el segundo pago, la entrega del ejercicio de arquitectura empresarial, fases 1 a 6, para tres procesos diferentes a los del primer pago, es decir se completan seis procesos.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 19 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

3	40%	Para el tercer y último pago, la entrega del ejercicio de arquitectura empresarial, fases 1 a 6, para seis procesos diferentes a los del primer y segundo pago, es decir se completan los 12 procesos.
---	-----	--

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

- a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
- b) Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II.
- c) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato.
- d) Factura o documento equivalente. Según lo ordena el párrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
- e) Certificado de entrega en Almacén General del IDEAM, en los casos que resulte aplicable.
- f) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
- g) Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

**PARAGRAFO TERCERO:** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público Admon SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

**PARAGRAFO CUARTO:** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

## **2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**


El plazo de ejecución del contrato será de hasta seis (06) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

## **2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar físico de ejecución del contrato será en la Calle 25D # 96B – 70 en la ciudad de Bogotá, D.C.

## **DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C.**

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 20 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

## 2.9 SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Informática y el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

## 2.10 CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.

El contratista se obliga para con el IDEAM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

## 2.11 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

## 2.12 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL CONTRATISTA, se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" de la Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento.

Todos los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán suscribir la siguiente:


### ***i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios***

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
----------------	-----------

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 21 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	<b>INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM</b> identificada con <b>NIT 830.000.602-5</b> .
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del proceso</li> <li>Objeto del proceso</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

***i) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:***

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	<b>INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM</b> identificada con <b>NIT 830.000.602-5</b> .		
Amparos, vigencia y	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>



Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento del contrato	Durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más.	20% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Durante la vigencia del contrato doce (12) meses más.	20% del valor del contrato
	Pago de salarios y prestaciones sociales	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del proceso</li><li>Objeto del proceso</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.


### 2.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## CAPÍTULO III ASPECTOS DEL PROCESO

### 3.1. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 23 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

### **3.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

### **3.3 CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXO DE MINUTA**

A partir de la publicación del aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo de minuta en el Portal Único de Contratación ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) SECOP II y durante el término de cinco (05) días hábiles de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el proceso de selección, pueden formular las observaciones y solicitar las aclaraciones que consideren al contenido del proyecto del pliego de condiciones, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.


En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos definitivos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

### **3.4 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

**EL IDEAM** recibirá las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso que se realicen **por escrito** y serán tenidas en cuenta **únicamente** aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido radicadas dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II.
- Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este pliego de condiciones.
- Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

**PARÁGRAFO:** En caso de **INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA** de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 24 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

Compra Eficiente- y de acuerdo con lo establecido en la misma suministrará la información pertinente a los interesados a través de mensaje público o cualquier mecanismo físico o magnético, para garantizar la presentación EXCEPCIONAL de propuestas así como las comunicaciones con relación a las fallas de la Plataforma se suministra el siguiente correo electrónico: [juridica@ideam.gov.co](mailto:juridica@ideam.gov.co)

**Es responsabilidad de los proveedores conocer la Guía de Indisponibilidad del SECOP II vigente para la fecha de cierre del proceso de selección.**

### **3.5 REGLAS EN RELACIÓN CON LA RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO**

Los **Mensajes de Datos** expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
- b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservados para su futura consulta.
- c) El tiempo de expedición de los **Mensajes de Datos**, será el registrado en el **SECOP II**, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del **Mensaje de Datos**.

### **3.6 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES**

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) SECOP II.

### **3.7 OPORTUNIDAD DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

El IDEAM debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones. El Instituto podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información, hasta antes de la adjudicación conforme a los plazos previstos en el cronograma.


### **3.8 COMITÉ EVALUADOR**

El IDEAM designará las personas que conformarán el Comité Evaluador, el cuál será el encargado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las Ofertas y recomendará al ordenador del gasto del IDEAM el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al literal h) del numeral 5.1 del Capítulo V del Manual de contratación del IDEAM, el Director General o su delegado designará un comité evaluador, el cual estará integrado por:

1. **Un delegado de la dependencia solicitante**, encargados entre otras funciones, de la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, de la calificación técnica y económica (cuando aplique).
2. **Un delegado con título de abogado**, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requerimientos jurídicos habilitantes.
3. Un delegado con título de **Contador Público, Economista, Administrador de Empresas o profesiones afines**, adscrito al Grupo de Contabilidad, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero así como brindar acompañamiento de la evaluación económica cuando se requiera.

El comité cumplirá las siguientes funciones:

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 25 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

1. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
2. Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes.
3. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
4. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
5. Solicitar y resolver las aclaraciones y observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de evaluación.
6. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto y/o su delegado, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

Los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

### **3.9 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo y sus anexos, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

### **3.10 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones de que trata el presente numeral estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

### **3.11. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del presente pliego únicamente a través del SECOP II. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada, con fundamento en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: "(...) *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (...)*".

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 26 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

### 3.12. MODIFICACIONES AL PLIEGO (ADENDAS)

De conformidad con el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la **Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el** artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), únicamente a través de SECOP II.

De oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Todos las adendas y avisos que publique y envíe el IDEAM en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

**NOTA 1:** De conformidad a la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación, el SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.

**NOTA 2:** Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

El IDEAM podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

### 3.13. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA:

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

**El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica.**


### 3.14. PROPUESTAS TOTALES Y PROPUESTAS PARCIALES

El **IDEAM NO ACEPTA** propuestas que impliquen alternativas técnicas, distintas a las establecidas en estos pliegos de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total de los ítems objeto del presente proceso.

Será causal de **RECHAZO** la presentación de propuestas parciales o condicionadas.

### 3.15. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIAS DE OFERTAS RECIBIDAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 27 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

**Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.**

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

**En la hora y fecha fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los sobres que contienen las ofertas, de los cuales, se publicara la lista de propuestas recibidas a través de la plataforma secop II.**

**PARÁGRAFO:** En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dará aplicación a la Guía de Disponibilidad del Secop II para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y de acuerdo con lo establecido en la misma suministrará la información pertinente a los interesados a través de mensaje público o cualquier mecanismo físico o magnético, para garantizar la presentación EXCEPCIONAL de propuestas así como las comunicaciones con relación a las fallas de la Plataforma se suministra el siguiente correo electrónico: [juridica@ideam.gov.co](mailto:juridica@ideam.gov.co)


**Es responsabilidad de los proveedores conocer la Guía de Disponibilidad del SECOP II vigente para la fecha de cierre del proceso de selección.**

### **3.16 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS**

La verificación de requisitos habilitantes de los proponentes, se efectuará por el Comité Técnico Evaluador designado, aplicando los criterios definidos en el presente pliego de condiciones.

El plazo para realizar la respectiva verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como además de la solicitud a los oferentes de las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, es el señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando el **IDEAM** determine que el plazo establecido para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes no garantiza el deber de selección objetiva, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento y hasta por un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido, cuando las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 28 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o inconsistencias que se llegaren a presentar, el **IDEAM** a través del comité evaluador designado, en condiciones de igualdad, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida por SECOP II para que subsane lo correspondiente, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

Las respuestas que brinden los oferentes a las aclaraciones solicitadas deberán hacerse por escrito, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración a través del SECOP II. Si el oferente no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las ofertas.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) SECOP II.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue **ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO)**.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP a través del portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II.

### **3.17 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.


### **3.18. INFORMACIÓN INEXACTA.**

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### **3.19. FACTOR DE ESCOGENCIA.**

Para efectos de la evaluación en el presente proceso de selección, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes) con fundamento en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala "*En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente*

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 29 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”.

En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso. Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable que satisfaga las necesidades técnicas de la entidad.

### **3.20 PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios solicitados en las cantidades señaladas en el formato de oferta económica (sin aumentarlas o disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos, discriminando los valores a ofertar. El valor ofertado por el proponente en ningún caso podrá superar los valores techo establecidos por la Entidad en el Estudio de Sector y Mercado y en caso de presentar oferta superior al presupuesto oficial, se rechazará la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el IDEAM en ningún caso será responsable de los mismos.

### **3.21 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**


Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: **“Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*”.

### **3.22 ÚNICO PROPONENTE HABILITADO**

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

### **3.23 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.**

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 30 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

El IDEAM adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al IDEAM y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a quien reúna los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación fijados por la entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a EL IDEAM como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 contempla la posibilidad de revocar este acto si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Aunado a lo anterior es posible revocar el acto administrativo de adjudicación si se presentan las causales contempladas en el artículo 93 de la 1437 de 2011. El adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la plataforma Secop II.

### **3.24 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO**


El Adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, conforme lo señalado en la disposición legal.

### **3.25 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El IDEAM declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.


### **3.26 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b> Plataforma SECOP II	
Publicación del aviso de convocatoria pública	25 de mayo de 2026	
Publicación de estudios previos y del del proyecto de pliego de condiciones	25 de mayo de 2026	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	26 de mayo de 2026	1 de junio de 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	N/A	
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4 de junio de 2026	
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	4 de junio de 2026	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4 de junio de 2026	

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 31 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	5 de junio de 2026	9 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11 de junio de 2026	
Plazo máximo para expedir adendas	12 de junio de 2026	
<b>Presentación de Ofertas</b>	17 de junio de 2026 <b>HORA: 10:00 AM SECOP II</b>	
Apertura de Ofertas	17 de junio de 2026 <b>HORA: 10:00 AM SECOP II</b>	
<b>Informe de presentación de Ofertas</b>	17 de junio de 2026 <b>HORA: 10:00 AM SECOP II</b>	
<b>Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 2024<sup>1</sup>.</b> De conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el proceso. En caso de no hacerlo, y si la Entidad advierte la existencia de una situación de control, ello dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA.	17 de junio de 2026	
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22 de junio de 2026	
Presentación de documentos de subsanación y/o observaciones al informe de verificación o evaluación	23 de junio de 2026	25 de junio de 2026
En virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en el marco del proceso de selección, los oferentes que presentarán oferta y que sean requeridos para subsanar, deberán indicar las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida.	26 de junio de 2026	

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: 1. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.”

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 32 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30 de junio de 2026
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

**Nota 1:** Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. De cada modificación se dejará constancia en documento denominado "Adenda". El interesado durante el proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROPONENTE**

##### **4.1. PARTICIPANTES:**

Los proponentes pueden presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:


Individualmente, pueden participar: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) personas jurídicas de naturaleza mixta. Para participar, deben tener capacidad jurídica para ello, y estar debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones.

Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el párrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio y/ o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, públicas, o mixtas, nacionales o extranjeras.

La oferta debe presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deben acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, debe acompañar la oferta con el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, debe anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

##### **Personas Natural:**

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 33 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditan su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

#### **Personas Jurídicas:**

El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El objeto social del proponente debe permitir la realización del objeto contractual definido para el presente proceso de selección. El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, debe demostrar que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.

Si el representante legal tiene limitaciones en sus facultades para comprometer al proponente (persona jurídica, consorcio, unión temporal) de acuerdo con la cuantía, debe anexar la autorización del funcionario o del órgano de administración competente del proponente según su naturaleza jurídica y estatutos, esto es, extracto de actas del libro de junta de socios, junta directiva o asamblea general de accionistas o similares, según sea el caso, en la que se amplíen u otorguen las facultades necesarias (Artículos 29 núm. 4 del C.Co).


#### **Personas Jurídicas Extranjeras.**

Cuando presente oferta una persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar con la misma, el respectivo certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal mediante certificado o documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente de su país de origen. Los citados documentos **deben tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de contratación.**

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deben acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente, o su actividad profesional o comercial, le permite ejecutar el objeto contractual definido para el presente proceso de selección.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Si es persona jurídica, que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.
4. Que el representante legal de la persona jurídica tiene la suficiente capacidad legal para comprometerla, sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. En caso de tener alguna limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, debe adjuntarse una autorización del órgano social competente de la persona jurídica para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del mismo. Si

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 34 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social debe incluir la facultad para nombrar apoderado, si no la tiene estatutariamente.

6. Cuando no exista en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, ésta se acredita mediante un documento expedido por su representante legal o por su máximo órgano directivo, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe estar autenticado o reconocido por la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, para la suscripción del contrato debe establecer una sucursal en Colombia, conforme con lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

#### **Entidades Sin Ánimo de Lucro:**

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente. Su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de selección; para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.

EL IDEAM mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Contratación.


Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

#### **Proponentes Plurales en Consorcios o Uniones Temporales**

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal (artículo 7º de la Ley 80 de 1993), debe presentarse el documento de constitución, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para Consorcios: Debe señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
2. Para Uniones Temporales: Debe señalarse el porcentaje de participación y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto de la ejecución del contrato.
3. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza.
4. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica.
5. Acreditar que el domicilio del componente plural es Colombia.
6. Que la vigencia del componente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y 30 meses más.
7. Los integrantes del proponente plural no pueden realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO.
8. Al momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
9. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar conjuntamente los requisitos que el presente pliego de condiciones señala para cada proponente. Salvo que el pliego determine lo contrario en cada uno de los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones.
10. Para el presente proceso de selección, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben tener dentro de su objeto social o actividad profesional o comercial, la capacidad de desarrollar el objeto contractual definido.

En todo caso, las personas que integren el consorcio o unión temporal responden solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responden solidariamente por la obligación que debe cumplirse, pero las

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 35 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectan a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio, unión temporal.

## **CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES**

### **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes, serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario se evaluará como "no habilitado".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados a continuación:

<b>FACTORES HABILITADORES</b>	<b>CAPACIDAD JURÍDICA-DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES</b>
	<b>CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA</b>
	<b>CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS</b>

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

#### **5.1 CAPACIDAD JURÍDICA/DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:


##### **5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

El proponente debe presentar el **Formato Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

**Las personas naturales** deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

**Las personas naturales extranjeras** deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 36 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

**NOTA:** Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

**5.1.1.1 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)**

**A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO)** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:


- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos**, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.**

**B. Promesa de Sociedad Futura:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 37 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
- g) Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

#### **5.1.1.2 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)**


Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

#### **5.1.1.3 Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 38 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### **5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.


Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, **cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual.** Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso, así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 39 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y treinta (30) meses más. En el evento que el representante legal, tenga restricciones para contratar en nombre de la misma, deberá aportar el acta de la junta de socios o asamblea de accionistas.

**NOTA:** Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberán además adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicial.

### **5.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso **para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores** a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Información del RUP y su firma: El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.


Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

**LO ANTERIOR SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE ADELANTAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA HABILITANTE A QUE HUBIERE LUGAR.**

### **5.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 40 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía deberá ser igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de la garantía se contará desde la fecha de cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (por lo menos 3 meses). Por otro lado, si el oferente se presenta como consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La vigencia de la garantía se contará desde la fecha de cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (por lo menos 3 meses).


El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	<b>INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM</b> identificada con <b>NIT 830.000.602-5</b> .
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del proceso</li> <li>• Objeto del proceso</li> </ul>

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 41 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

### **5.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002) – (FORMATO)**

Quando el interesado sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, aportando copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, certificado de antecedentes profesionales y del documento de identidad del profesional; o en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal mediante certificación expedida por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Quando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Quando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**Nota 1.** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

**Nota 2.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 3.** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.


### **5.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

### **5.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

### **5.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES.**

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 42 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

#### **5.1.9 CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

#### **5.1.10 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM <https://redam.gov.co/> , del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

#### **5.1.11 COPIA DE LA CÉDULA**

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.


#### **5.1.12 SITUACIÓN MILITAR**

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

#### **5.1.13 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE – (Formato)**

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

#### **5.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).**

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 43 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU), **el documento debe contar con el código postal debidamente identificado.**

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

#### **5.1.15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO:**

Una vez seleccionado el Contratista el mismo deberá entregar al INSTITUTO para la suscripción del contrato, en un término no mayor a un (1) día hábil, los siguientes documentos:

- Certificación bancaria.
- Formato Único de Registro de Terceros y Cuentas Bancarias.
- FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS – según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019. <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013> persona natural o jurídica según corresponda.
- Registro de Información Tributaria (RIT) (cuando aplique)

#### **5.2. CAPACIDAD TÉCNICA:**

Los requisitos técnicos habilitante se dividirán de la siguiente manera:

- Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Experiencia y formación académica del equipo de trabajo
- Propuesta técnica.
- Propuesta económica


#### **2.12.1 EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.**

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia por medio de contratos celebrados e identificados con al menos uno de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

	<b>Descripción</b>
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 44 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81111500	Ingeniería de Software o Hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

El valor de los contratos en SMMLV con los que se acredita la experiencia se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual vigente de la fecha de celebración.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante, la acreditación de máximo tres (03) certificaciones y/o liquidaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto y/o actividades correspondan a la consultoría del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento %100 del presupuesto oficial del proceso de selección, el cual asciende a **340 S.M.M.L.V.**

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes, en el RUP será:

- Clasificador de bienes y servicios.
- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a **340 M.M.L.V.**).
- En los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades se verificará la participación para cada uno de los integrantes y se realizará el producto por su valor expresado en SMMLV.

#### **5.2.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**


Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las **entidades públicas o privadas** con las cuales se suscribió el contrato, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- o Nombre y NIT de la empresa contratante
- o Nombre del contratista
- o Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- o Número del contrato
- o Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- o Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- o Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- o Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- o Valor total del contrato
- o Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- o Cargo y firma de quien expide la certificación.
- o Firma del funcionario competente.

#### **NOTAS GENERALES:**



- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.
- La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos habilitantes solicitados para el proponente. Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada para el RUP.
- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.
- **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**
- **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE MÍNIMA REQUERIDA - e indicar cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**
- La Entidad no evaluará **las actualizaciones del RUP realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:
- En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan, sin importar su porcentaje de participación para el actual proceso de contratación.
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia certificada de ese contrato (en valor) corresponderá al producto entre el valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación o acta.
- Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.
- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 46 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.
- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el IDEAM pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.
- El IDEAM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

**NO SE ACEPTARÁN:**


- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante

**CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, que reúnan las condiciones establecidas en el numeral de EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 47 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

#### **CRITERIO DIFERENCIAL – PARTICIPACIÓN DE MIPYMES**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, que reúnan las condiciones establecidas en el numeral de EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.


#### **CRITERIO DIFERENCIAL – Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas podrán acreditar la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, que reúnan las condiciones establecidas en el numeral de EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

#### **2.12.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMATO)**

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 48 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

El personal propuesto por el proponente debe contar con las siguientes condiciones de formación y experiencia:

<b>Perfil – Gerente de Proyecto</b>		
Formación académica	Pregrado	Profesional en alguna de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Ingeniería administrativa, y/o Ingeniería de Sistemas, y/o Telemática, y/o Ingeniería Eléctrica, y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería de telecomunicaciones.
	Postgrado	Maestría o especialización en gerencia de proyectos o gestión de proyectos.
	Certificaciones	PMP vigente expedido por el PMI o PRINCE Certificación en TOGAF nivel 2 o Certified 9 o superior.
Experiencia	General	Deberá contar con experiencia profesional mínima de seis (6) años en Rol de Gerente de Proyecto, Director y/o Coordinador en proyectos.
	Específica	Deberá contar con experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años como Gerente de Proyecto, Director y/o Coordinador en proyectos de arquitectura empresarial y/o arquitectura de software. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contratos deberán tener una duración mínima de seis (6) meses.</li> <li>• Las certificaciones deben tener explícitamente actividades de Arquitectura Empresarial.</li> <li>• Los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</li> </ul>
<b>Dedicación</b>	100%	
<b>Cantidad</b>	1	

<b>Perfil – Arquitecto Empresarial Líder</b>		
Formación académica	Pregrado	Profesional en alguna de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Ingeniería de Sistemas, y/o Telemática, y/o Ingeniería Eléctrica, y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería de software.
	Postgrado	Maestría o especialización en Arquitectura Empresarial o Arquitectura empresarial de software o Arquitectura empresarial y seguridad de la información
	Certificaciones	Certificación TOGAF Nivel 2 Certified 9 o superior
Experiencia	General	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
	Específica	Deberá contar con experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en contratos de Arquitectura Empresarial en el rol de Arquitecto Empresarial Líder. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contratos deberán tener una duración mínima de seis (6) meses.</li> <li>• Las certificaciones deben tener explícitamente actividades de Arquitectura Empresarial.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"><li>Los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</li></ul>
<b>Dedicación</b>	100%	
<b>Cantidad</b>	1	

**Perfil – Arquitecto de Sistemas de Información – Aplicaciones**

Formación académica	Pregrado	Profesional en alguna de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Ingeniería de Sistemas, y/o Telemática, y/o Ingeniería Eléctrica, y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería de software.
	Postgrado	Maestría o especialización en: Arquitectura Empresarial o Arquitectura empresarial de software o Arquitectura empresarial y seguridad de la información o Arquitectura de Software.
	Certificaciones	Certificación TOGAF Nivel 2 Certified 9 o superior
Experiencia	General	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
	Específica	Deberá contar con experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en contratos de Arquitectura Empresarial en el rol de Arquitecto de sistemas de información y/o Arquitecto de soluciones. <ul style="list-style-type: none"><li>Los contratos deberán tener una duración mínima de seis (6) meses.</li><li>Las certificaciones deben tener explícitamente actividades de Arquitectura Empresarial.</li><li>Los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</li></ul>
<b>Dedicación</b>	100%	
<b>Cantidad</b>	1	

**Perfil – Arquitecto de Información – Datos**

Formación académica	Pregrado	Profesional en alguna de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Ingeniería de Sistemas, y/o Telemática, y/o Ingeniería Eléctrica, y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería de software.
	Postgrado	Maestría o especialización en: Arquitectura Empresarial o Arquitectura empresarial de software o Arquitectura empresarial y seguridad de la información o Ciencias de datos o Inteligencia de Negocio.
	Certificaciones	Certificación TOGAF Nivel 2 Certified 9 o superior Certificación DAMA




Experiencia	General	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
	Específica	Deberá contar con experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en contratos de Arquitectura Empresarial en el rol de Arquitecto información y/o ingeniero de datos. <ul style="list-style-type: none"><li>• Los contratos deberán tener una duración mínima de seis (6) meses.</li><li>• Las certificaciones deben tener explícitamente actividades de Arquitectura Empresarial.</li><li>• Los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</li></ul>
<b>Dedicación</b>	100%	
<b>Cantidad</b>	1	

**Perfil – Arquitecto Seguridad**

Formación académica	Pregrado	Profesional en alguna de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Ingeniería de Sistemas, y/o Telemática, y/o Ingeniería Eléctrica, y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería de software.
	Postgrado	Maestría o especialización en seguridad de la información o seguridad Informática o ciberseguridad y ciberdefensa.
	Certificaciones	Certificación TOGAF Nivel 2 Certified 9 o superior Certificación CISM Certificación ISO 27000
Experiencia	General	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
	Específica	Deberá contar con experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en contratos de Arquitectura Empresarial en el rol de Arquitecto de seguridad de la información. <ul style="list-style-type: none"><li>• Los contratos deberán tener una duración mínima de seis (6) meses.</li><li>• Las certificaciones deben tener explícitamente actividades de Arquitectura Empresarial.</li><li>• Los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</li></ul>
<b>Dedicación</b>	100%	
<b>Cantidad</b>	1	

**Perfil – Arquitecto Tecnología**

Formación académica	Pregrado	Profesional en alguna de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Ingeniería de Sistemas, y/o Telemática, y/o Ingeniería Eléctrica, y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería de telecomunicaciones y/o Ingeniería de software.
---------------------	----------	---

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 51 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

	Postgrado	Maestría o especialización en seguridad de la información, Gestión de servicios TI, Gestión de administración de TI, Administración de Infraestructura tecnológica o Telemática o Gerencia de Proyectos en Ingeniería o Telecomunicaciones.
	Certificaciones	Certificación TOGAF Nivel 2 Certified 9 o superior
Experiencia	General	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
	Específica	<p>Deberá contar con experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años en contratos de Arquitectura Empresarial en el rol de Arquitecto de tecnología y/o Infraestructura TI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contratos deberán tener una duración mínima de seis (6) meses.</li> <li>• Las certificaciones deben tener explícitamente actividades de Arquitectura Empresarial.</li> <li>• Los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</li> </ul>
<b>Dedicación</b>	100%	
<b>Cantidad</b>	1	


Se deben allegar las hojas de vida y soportes correspondientes para su validación y verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia y diligenciar el anexo EXPERIENCIA Y FORMACION HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

En el evento en que el contratista vincule profesionales adicionales al equipo mínimo requerido por el IDEAM estos deben tener mínimo 24 meses de experiencia específica en actividades relacionadas con su rol dentro del proyecto.

El IDEAM no aceptará cambios en el equipo de trabajo presentado en la oferta durante el proceso y verificado y aprobado por la entidad. No obstante lo anterior, si por causas excepcionales no atribuibles al contratista es necesario realizar alguna modificación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El profesional que lo reemplace deberá cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y el cambio será aprobado por el supervisor del contrato. Además, si el profesional que será reemplazado cuenta con un perfil superior al mínimo requerido, y su experiencia y formación fueron contadas como factor de calificación y puntaje en el proceso, el profesional que lo reemplace debe igualar o superar las condiciones del perfil.
2. Se deberá presentar en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a los mismos requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, para que el supervisor durante la ejecución del contrato, adelante la evaluación y aprobación escrita correspondiente.
3. El contratista deberá garantizar la debida transferencia de conocimiento entre la persona reemplazada y quien lo reemplaza por un término no menor a 10 días.

**NOTA 1:** Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, a excepción de las ingenierías o afines en las que se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. No obstante, se verificará la matrícula profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta. Para efecto de contabilizar los años de experiencia mínima de

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 52 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

cada uno de los perfiles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

**NOTA 2:** Es pertinente aclarar, que el proponente deberá anexar toda la documentación de soporte relacionada con la experiencia y las hojas de vida de los profesionales, así:

**Documentos Soporte de Experiencia y formación académica del equipo de trabajo:**

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de especialización, maestría, doctorado o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observa la fecha de expedición. **Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional, dependiendo de la profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Los títulos otorgados en el exterior, para ser tenidos en cuenta deberán ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Las certificaciones laborales de experiencia otorgadas en el exterior, deberán ser aportadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Carta de compromiso de los miembros del equipo de trabajo que ejecutará el objeto del contrato, ANEXO.
- Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que debe contener la certificación es: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, **relación de objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o funciones desempeñadas.**

**NOTA 3:** Se indica que la experiencia de carácter docente no será tomada en cuenta para la experiencia del equipo de trabajo.

**NOTA 4:** El contratista está en libertad de conformar el equipo adicional que estará vinculado al proyecto, sin embargo, debe garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, obligaciones, actividades, la calidad de los entregables definidos para este proceso contractual.

**2.12.3 PROPUESTA TÉCNICA (DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ANEXO TÉCNICO)**


El representante legal del proponente proponente deberá suscribir el Documento de especificaciones Técnicas correspondiente.

**2.12.4 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)**

El proponente deberá diligenciar el correspondiente Anexo, que deberá estar firmado por el representante legal del proponente.

El valor de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso de selección.

Por medio de la plataforma SECOP II, la entidad en el cuestionario de Oferta Económica formulará la pregunta en la cual los oferentes indicarán únicamente el valor total de su propuesta incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional, costos directos e indirectos, y demás impuestos

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 53 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

y tributos a que haya lugar, para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Adicional a lo anterior, los oferentes deberán diligenciar el ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA".

Nota 1: En caso de existir diferencias entre el VALOR TOTAL DEL ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA" y el indicado en la PLATAFORMA SECOP II, PREVALECERÁ el indicado en el FORMATO. En caso de que el valor total del FORMATO presentado o una vez realizadas las correcciones aritméticas supere el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, la OFERTA SERÁ RECHAZADA.

Nota 2: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, ni el valor unitario so pena de ser rechazada la oferta.

## **2.13 CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; y los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes del presente proceso adelantado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Así mismo, para la definición técnica de los indicadores y de los márgenes solicitados, el IDEAM tomó como referencia la información financiera disponible en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIIS, administrado por la Superintendencia de Sociedades, como fuente oficial para el análisis del comportamiento financiero del sector económico relacionado con el objeto contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.


### **5.3.1. PRECISIÓN SOBRE LA TEMPORALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la Entidad tomará exclusivamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

### **5.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos indicadores permiten evaluar la solidez económica del proponente y su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato. La evaluación de cada indicador se realizará bajo el criterio **HABILITADO / NO HABILITADO**.

#	INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
1	Índice de liquidez	activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0
2	Índice de endeudamiento	pasivo total sobre activo total*100	Menor o igual a 70%
3	Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.5

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 54 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

### 1.1 Índice de liquidez

Se determina Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 1,0 (>=1,0)**.

Este indicador permite evaluar la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo, reduciendo el riesgo financiero durante la ejecución del contrato.

### 1.2 Índice de Endeudamiento

Se obtiene Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total \* 100

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MENOR O IGUAL A 0.70 (<=70%)**

Este indicador refleja un nivel de apalancamiento financiero razonable y coherente con el comportamiento del sector, según la información reportada en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades, y permite mitigar riesgos sin restringir injustificadamente la concurrencia.

### 1.3 Razón de cobertura de intereses

Se determina RCI = Utilidad Operacional (EBIT) / Gastos de Intereses

- EBIT = utilidades antes de intereses e impuestos
- Gastos de Intereses = Gastos financieros

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 1,5 (>=1.5)**.

Este indicador demuestra la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento.


Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitante.

### 5.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se evalúa mediante indicadores de rentabilidad, que reflejan la eficiencia del proponente en la administración de sus recursos. La evaluación de cada indicador se realizará bajo el criterio **HABILITADO / NO HABILITADO**:

#	INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o mayor a 0,05
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,05

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 55 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

### 2.1. Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)

Se calcula ROE = Utilidad Neta / Patrimonio

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 0,05 (>=5%)**.

Este indicador mide la rentabilidad generada sobre los recursos propios del proponente.

### 2.2 Rentabilidad sobre los activos (ROA)

Se determina ROA = Utilidad Neta / Activo Total

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 0,05 (>=5%)**.

Mide la eficiencia del proponente en la utilización de sus activos para generar utilidad neta, manteniendo coherencia técnica con el ROE.

### 5.3.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PROPONENTE PLURALES:

Los indicadores se verificarán de forma consolidada, mediante la metodología del numeral 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del ítem 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la ANCP-CCE, el cual corresponde al siguiente:

#### 4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.


En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada.

### 5.3.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE OFERENTES EXTRANJEROS

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes extranjeros, estos deberán aportar la siguiente documentación dentro de su propuesta:

#### 1. Presentación de estados financieros

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar los estados financieros del último periodo aprobado, incluidos el balance general, el estado de resultados y las notas, suscritos por el representante legal y el contador del país de origen, conforme a la normatividad contable vigente en dicho país.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 56 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

- Para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la verificación se realizará con base en la información financiera registrada y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondiente al periodo fiscal aplicable.

## 2. Formato de acreditación

- El oferente deberá diligenciar el Anexo 6 – Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional, expresando las cifras en pesos colombianos (COP), utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de corte de los estados financieros.
- El Anexo 6 deberá estar firmado por el representante legal y/o apoderado, y por un Contador Público colombiano habilitado, quien deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional y de los certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, válidos a la fecha de cierre del proceso.

## 3. Moneda y reglas de conversión

- Los documentos financieros y los valores incluidos en la propuesta deberán presentarse en pesos colombianos (COP)
- Cuando existan cifras en moneda extranjera, deberán convertirse según las reglas que se indican a continuación:

### 3.1 Estados Financieros en moneda diferente al peso colombiano

- Para el balance general: usar la TRM del día de corte.
- Para el estado de resultados: usar la TRM promedio del año, publicada por el Banco de la República.

### 3.2 Estados Financieros originalmente en dólares (USD)

- Utilizar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera:
  - TRM del día para el balance general.
  - TRM promedio anual para el estado de resultados.

### 3.3 Estados Financieros en otras monedas diferentes al USD


- Convertir primero a dólares estadounidenses (USD) utilizando las tasas de cambio oficiales publicadas por la Reserva Federal.
- Posteriormente, convertir de USD a COP según las reglas del numeral anterior.

Toda conversión deberá ser realizada y certificada por un Contador Público colombiano autorizado.

#### a. Requisitos de presentación

- Las cifras deberán utilizar los siguientes criterios:
  - Punto (.) para separar miles.
  - Coma (,) para separar decimales.
- Cuando los estados financieros se encuentren en idioma distinto al español, deberán presentarse en su idioma original acompañados de traducción oficial al castellano.
- Cuando aplique auditoría externa, los estados financieros deberán contar con dictamen limpio, entendido como el concepto que expresa que la información financiera es razonable en todos los aspectos significativos.

## 5. Cumplimiento de indicadores y no aplicabilidad

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 57 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

- Los oferentes extranjeros deberán cumplir los mismos indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el proceso.  
El incumplimiento de uno o más requisitos será causal de rechazo de la propuesta.
- Si algún requisito no aplica en el país de origen, el representante legal y el apoderado en Colombia deberán manifestarlo bajo gravedad de juramento, anexando certificación del ente oficial competente o de un auditor externo que confirme su no aplicabilidad.”.

## **CAPÍTULO VI FACTORES DE SELECCIÓN**

**CRITERIOS DE EVALUACION: Las ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, técnica, organizacional y de especificaciones técnicas serán objeto de ponderación.**

La metodología que se utilizará para calificar cada uno de los grupos, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de cien puntos (100) puntos con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO	PORCENTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	39	39%
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	30	30%
FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	18.65	18.65%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10%
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	2	2%
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	0.25%
PARTICIPACIÓN DE MIPYME	0.1	0.1%
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>100%</b>
<b>REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	<b>-2.00</b>	


**Obtenida la calificación de los factores, se efectuará la sumatoria de los puntajes obtenidos, adjudicándose al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, sobre 100 puntos.**

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

### **6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE – MÁXIMO 39 PUNTOS (ANEXO)**

Adicional a las certificaciones de contratos presentadas como requisito habilitante el oferente puede acreditar experiencia específica adicional mediante certificaciones de hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas del proceso de selección, cada uno de un valor mínimo de 170 SMMLV y cuyo objeto y/o alcance y/o actividades principales correspondan a la consultoría del presente proceso de selección.

Cada contrato presentado y que cumpla con los criterios definidos, tendrá un valor de 9.75 puntos, hasta un máximo de 39 puntos a obtener por este Criterio de Puntuación.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 58 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

No se otorgará puntaje a las experiencias que fueron evaluadas como requisito habilitante para la habilitación dentro de los factores técnicos habilitantes.

En caso de consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral.

El proponente deberá acreditar la experiencia adicional, conforme a los requisitos establecidos para la experiencia habilitante.

Para la acreditación de la experiencia adicional del oferente, se deberá diligenciar el Anexo "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE" o documento que contenga la misma información del citado formato.

## **6.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – MÁXIMO 30 PUNTOS (ANEXO)**

Se asignará un puntaje máximo de 30 puntos por la experiencia adicional del equipo de trabajo de la forma como se describe a continuación:

<b>No.</b>	<b>PERFIL</b>	<b>EXPERIENCIA ADICIONAL</b>	<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL</b>	<b>PUNTAJE POR AÑO</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
1	Gerente de proyecto	Haber participado como gerente o coordinador o director de proyectos, en proyectos de Arquitectura empresarial y/o arquitectura de software	Dos (02) años	7.5	15
2	Arquitecto Empresarial líder	Haber participado como arquitecto empresarial líder en proyectos de arquitectura empresarial	Dos (02) años	7.5	15


El puntaje máximo por experiencia adicional del equipo de trabajo es de TREINTA (30) PUNTOS.

NOTA 1: La experiencia certificada como Requisito Habilitante de los miembros del equipo de trabajo, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN ESTA ETAPA, no obstante, en una misma certificación podrán estar acreditados tanto la experiencia habilitante como la ponderable.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia ponderable del equipo de trabajo ésta se deberá acreditar con los mismos requisitos exigidos a la experiencia habilitante.

NOTA 3: El proponente debe consignar la información de experiencia adicional de los anteriores integrantes del equipo de trabajo en el Anexo "EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR PONDERABLE) " o documento que contenga la misma información del citado formato.

NOTA 4: La experiencia profesional adicional consignada en el ANEXO EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR PONDERABLE) debe ser diferente a la que se registre en el Anexo – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO. En caso de repetirse la información, la experiencia no será tomada en cuenta para efectos de ponderación.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 59 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

NOTA 5: Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias adicionales referidas, por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. Para tal efecto se debe anexar debidamente diligenciado el respectivo anexo, el cual se encuentra adjunto. En caso de que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.

NOTA 6: En el evento en que el IDEAM no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia y obtendrá cero (0) puntos. Si el proponente al momento de radicar su oferta no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos.

### **6.3 FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – MÁXIMO 18.65 PUNTOS (ANEXO)**

Se asignará un puntaje de máximo 18.65 PUNTOS por la FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, de la forma como se describe a continuación:

No.	PERFIL	FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Gerente de proyecto	Certificación Scrum o Cobit 2019 Foundation	10	18.65
2	Arquitecto Empresarial líder	Certificación COBIT 2019 foundation o Design and implementation ó Certificación ArchiMate 3 ó Certificación Itil foundation	8.65	

El puntaje máximo por formación adicional del equipo de trabajo es de 18,65 PUNTOS. La presentación de más de una certificación de las solicitadas, NO GENERA PUNTAJE ADICIONAL.


NOTA 1: El proponente debe indicar la formación adicional de los anteriores integrantes del equipo de trabajo en el Anexo "FORMACION ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR PONDERABLE)" o documento que contenga la misma información del citado formato.

NOTA 2: Para ser tomada en cuenta la formación adicional, se debe acreditar a través de certificación expedida por la institución u organismo competente, en donde se evidencia que dicha certificación se encuentre vigente. En los casos en los que se presenten certificaciones con vigencia expirada, no serán tenidas en cuenta para efectos de otorgar puntaje.

NOTA 3: En el evento en que el IDEAM no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la formación adicional y obtendrá cero (0) puntos. Si el proponente al momento de radicar su oferta no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos.

### **6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 60 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

<b>Protección a la Industria Nacional</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes, o en el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, o visa de residente, si es el caso.

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se ofrezcan servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tengan componente nacional, este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo administrativo ofertado. Si dentro del proceso de selección, respecto de este ítem en este criterio, el proponente cambia algún miembro del equipo administrativo, el puntaje será de cero puntos.


En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.”

### **6.5 ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)**

La entidad asignará hasta un total de 02 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 61 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

discapacidad. expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2). Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), cualquiera de los integrantes podrá aportar el criterio independiente de su participación porcentual.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje.


El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta,:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad– suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique una de las dos situaciones indicadas. ii) acreditar

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 63 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

la situación de acuerdo con lo exigido, documentos que deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

## **6.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS**

El INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.


Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

## **6.7 PARTICIPACIÓN DE MIPYME**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" La Entidad asignará un puntaje del 0.1 % del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipymes, el proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	<b>CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-002-2026</b>	Página: 64 de 72
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	

Parágrafo En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 6.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

### 2.13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación.

Si se presentará un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015”, entiéndase hoy Ley 2069 de 2020. De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique.



	<p>(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993).</p> <p>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Providencia donde se decretó la Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)</p> <p>Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.</p> <p>Proponente plural: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales conste que más del 50% de participación son mujeres.</p> <p>En caso de personas naturales integrantes del proponente plural se deberá acreditar que más del 50% por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas.</p> <p>En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).</p> <p>Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse, a menos que el reglamento disponga lo contrario, como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está &lt;&gt;. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).</p> <p>Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por</p>	<p><b>Proponente singular:</b> Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT). <b>Proponente Plural:</b> Aportar acta de constitución en la</p>



lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026.

que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

**Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

**Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

**Acreditación empresas de personas con discapacidad:** Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad

El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.



de pensión establecido en la Ley.

La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para establecer "mayor proporción" en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la SDSCJ aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente. La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente fórmula, para cada proponente.

Nº total de empleados vinculados = 100%  
Nº de Personas Mayores = (%) a establecer

Porcentaje de vinculación = Nº DE PERSONAS MAYORES \* 100  
(%) Nº TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El proponente singular o plural deberá aportar: i. Certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y ii. Certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14).



	<p>Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <p>Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz</li><li>• Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</li></ul> <p>Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Proponente Plural: Acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.</p> <p>Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.</p> <p>Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,</p>	<p>Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia o, persona en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.</p>



<p>y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Mipyme: i. Certificado de existencia y representación Legal y ii. Certificación expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 y según el sector que corresponda.</p> <p>Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012).</p> <p>Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:</p> <p>Certificado de existencia y representación Legal de cada uno de los integrantes.</p> <p>Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012).</p> <p>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o</p>	<p>Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se</p>



<p>información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.</p> <p>Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p> <p>Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019).</p> <p>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 según el sector que corresponda</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para selecciona el oferente el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p>	<p>De acuerdo a Nota 4.</p>
<p>NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando <u>aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</u></p>	
<p>NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p>	



NOTA 3. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 4.

- a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados:  $3.150 / 3 = 1.050$ , debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A, B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados:  $3.640/6=606,6$
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas:  $606 \times 6 = 3.636$ .
- Lo anterior significa que el resultado de  $3.640 / 6$  es 606 con un residuo de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 5. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

## CAPÍTULO VIII CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 para lo cual **EL IDEAM** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.


Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:


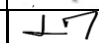
1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal e inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.



2. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
3. Cuando se presenten ofertas condicionadas o alternativas. El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará EL RECHAZO DE LA OFERTA.
4. Cuando se haya entregado de manera extemporánea la propuesta y así quede reportado en la plataforma SECOP II.
5. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
6. En caso de que se verifique por parte del comité evaluador que la oferta excede en el presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria de los ítems o para uno de los ítems que la conforman.
7. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
8. Cuando dentro del plazo solicitado, el oferente no subsane los documentos, requeridos por la Entidad.
9. No cumplir con las condiciones técnicas mínimas de los bienes objeto del presente proceso de selección.
10. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
11. Cuando en su propuesta económica, no se presente de conformidad con lo requerido requeridos en este pliego.
12. En caso de que el proponente no sea responsable de IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá exceder el valor del presupuesto total sin IVA, so pena de RECHAZO de la misma.
13. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Las demás señaladas en la Ley, en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

Dado en Bogotá, D.C., a los **veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.**

  
**JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**  
Secretario General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Luisa Fernanda Mora Gutiérrez	Abogada - Contratista OAJ	
Radicado Orfeo	20261200083543		

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.*